

NOTA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informándole que los doctores JAIME ANDRES ORLANDO CANO y JAVIER MARTINEZ ALVAREZ, en calidad de apoderados de los demandados, mediante memorial solicitan el Aplazamiento de la diligencia programada para el 17 de noviembre de 2.022 a las 3:30 p.m.; Sírvasse proveer. Noviembre diecisiete (17) de 2.022.

SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX – BOLIVAR

Carrera 2ª No. 17ª -01 Teléfono 6856341
e-mail: j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL - ACCION PAULIANA.
DEMANDANTE:	RAUL ARIZA MOLINA.
APODERADO:	ANTONIA MARIA ALEMAN ECHEVERRIA.
DEMANDADO:	JOSE ORLANDO ROJAS Y OTROS.
RADICADO:	13-468-31-89-002-2020-00089-00.
ASUNTO:	AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA ART. 372 CGP.

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente de la referencia, se puede ver memoriales presentados por los doctores JAIME ANDRES ORLANDO CANO y JAVIER MARTINEZ ALVAREZ, en calidad de apoderados de los demandados, quienes solicitan el Aplazamiento de la Audiencia programada para el día 17 de Noviembre de 2.022 a las 3:30 p.m., en ocasión a que, las señoras MIRIAM HORTENCIA BARRAZA QUIROZ y ANGELICA ORLANDO BARRAZA, se encuentran incapacitadas.

CONSIDERACIONES

El inc. 2 del núm. 3, del artículo 372 del CGP, señala:

"Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos"

En el caso sub judice, se encuentra que, habiéndose solicitado el aplazamiento por parte de los doctores JAIME ANDRES ORLANDO CANO y JAVIER MARTINEZ ALVAREZ, en calidad de apoderados de los demandados, con anterioridad a la Audiencia, además, con excusa justificada; el Despacho accederá a lo pedido.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar.

RESUELVE.

PRIMERO: ACEPTAR el Aplazamiento de la Audiencia del artículo 372 del CGP, solicitada por los doctores JAIME ANDRES ORLANDO CANO y JAVIER MARTINEZ ALVAREZ, que estaba programada para el día 17 de noviembre de 2.022 a las 3:30 p.m.

SEGUNDO: SEÑALAR el día miércoles treinta (30) de noviembre, a las 3:30 p.m. del presente año, para llevar a cabo Audiencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P., la misma se realizará de manera virtual, por lo que, se invitará a las partes y se llevará a cabo por la plataforma Microsoft Teams.

TERCERO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados de las consecuencias de su inasistencia conforme a los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 del C.G.P., igualmente se previene a las partes que en dicha audiencia se practican los interrogatorios a las partes tal como lo consagra el citado artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAVID FAVA MARTINEZ
JUEZ